



Para despachos de oficio quatro mrs.

SEELLO QVARTO, AÑO DE
MDE SECCXXVOS NOVENO
TA 3 GJNO.



lo han tenido de costumbre, y se expresa en dicha Real
 Cedula y Provision, y merced se haga valer alor Depen
 diente de este Juzgado para que los Conue, y Contu
 buien al cumplimiento sobre que hazemos la Jur
 tancia, que sea mar. utit en Justicia, protestamos
 quanto conuenga, adhar Comuindada, Juramos &
 Siendo mi. el caso para lo suscribo, el q. en el dho
 Acuerdo de este Ayuntamiento conue. el contenido, de
 dha R. Provision y lo que delivere en razon de nra.
 solitud = Suplicamos a V.S. que al tiempo, y quando asi
 lo practique mande al mismo tiempo que el presente
 Es no ponga la competente nota de todo en dho libro
 de acuerdo, y en mai que conue. ponga, entregando en
 este Expediente original, que tambien es Justicia que
 pedimos lit Supra = Dn Juan Co. Monterinos Ome
 da = Dn Pablo Lador de Guervana
 Auendo y Esta Villa de Nula en quatro dias el mes de mayo
 mil e sesientos noventa y cinco años, los señores
 Dn Pedro Ruo Bonnat Abogado delor Real con
 se por el Mayor desta Villa, por su nra. Dn Mor
 so de Campos Pineda, Manuel Condes, Dn Christoval
 Miñano, Campos, Manos suños, Dn Salvador de
 Sta Regidores, y Antonio Quanes Pineda Al
 quant maior Capitulares del Consejo Justicia y Regi

